



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 002-O-2019

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Mayo 28, 2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 002-O-2019

Fecha: Martes 28 de mayo de 2019
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-19-013.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-19-013, que convalida los vicios detectados en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-200 de fecha 28 de diciembre de 2018 con respecto al segundo considerando literal c) en la descripción del certificado de gravamen, conforme lo detallado en el numeral 2 de la parte resolutive de la citada Resolución Administrativa Convalidatoria. (*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-972 de la Procuraduría Síndica Municipal, de fecha 13 de mayo de 2019, con el cual requiere la derogatoria de la Resolución de Concejo RC-351-2015, fechada el 30 de julio de 2015, que resolvió adjudicar a la Compañía King Cell Cía. Ltda., y ésta al encontrarse con un liquidador más no con un representante para adquirir bienes, no es posible continuar con el proceso legal de adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Martínez y Vicente Rocafuerte de la parroquia San Francisco (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-1224 de la Procuraduría Síndica Municipal, de fecha 13 de mayo de 2019, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud 7320, presentada por la señora María Laura Vivas Chano, tendiente a obtener la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia urbana Celiano Monge. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0378, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 15925, presentada por la señora María Isabel Pachano Vaca, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "EL MOLLE", ubicado en la avenida Rodrigo Pachano y calle Las Reinaclaudias de la parroquia Atocha Ficoa. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 008-SC-CF-2019, de la Comisión de Fiscalización, con el cual recomienda al Concejo Municipal: "Acoger el Informe Jurídico AJ-18-3563 del 28 de noviembre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe Social DSES-18-1821, del 14 de noviembre de 2018, suscrito por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

la Ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos, con el cual indica que se debe restituir el bien inmueble entregado a favor del Jardín de Infantes Copitos de Nieve ubicado en el Barrio El Calvario, vía a Guaranda Km5 de la parroquia Pilahuín, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”. (*)

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 009-SC-CF-2019, de la Comisión de Fiscalización, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal “Acoger el informe jurídico AJ-19-360 del 15 de abril de 2019, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe social DSES-19-441, del 05 de abril de 2019, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos.- Revertir el Comodato otorgado a favor del Comando de Policía Tungurahua Urbanización Mercedes de Jesús, ubicado en la Urbanización Mercedes de Jesús Pasaje s/n y calle José Velasco Ibarra (Sector Complejo de la Cámara de Comercio), cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con un área de terreno de DOS MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON 99/100 (2.130,99 m²) y un área de construcción de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 21/100 (238,21m²)”. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 028-SC-CPyP-2019, de la Comisión de Planificación y Presupuesto que recomienda al Concejo Municipal “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza específica de nomenclatura vial para los pasajes Juan Aníbal Araujo y Celio Aníbal Saltos Galarza ubicados en el sector Huachi Chico centro de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato” (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 029-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual recomienda al Concejo Municipal: “1. Acoger las recomendaciones emitidas mediante informe técnico DGT-HS-19-942 suscrito por la Dirección de Gestión Territorial, que señala: “...La garantía Hipotecaria deberá ser rendida previo al despacho de la Resolución de Aprobación de la Ordenanza de la urbanización, bajo la responsabilidad de Asesoría Jurídica Municipal.- Con oficio AJ-19-818 de fecha 3 de abril del 2019, se informa que se ha revisado las hipotecas y el borrador de la ordenanza.- Con los antecedentes expuestos y revisada la documentación esta Dirección recomienda su probación en el seno del Concejo Municipal, para lo cual enviamos la propuesta del proyecto de ordenanza de la referida urbanización...”.- 2. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza que regula a la Urbanización “Luis Alonso Núñez Acosta.” (*)

Ambato, 23 de mayo de 2019



Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 002-O-2019

En la ciudad de Ambato, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, a las nueve horas y treinta y cinco minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes a la sesión del Concejo Municipal; solicita que a través de Secretaría, se constate el quórum reglamentario para iniciar la sesión.

El abogado Hernán Mayorga Arcos, en su calidad de Secretario de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario contando con la presencia de doce señores concejales a excepción de la ingeniera Salomé Marín. Existe el quorum correspondiente.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: abogada Alejandra Morales, Procuradora Síndica Municipal; ingeniero Jaime Garrido, Director Administrativo; arquitecto Julio Rodríguez, director de Planificación; doctor Galo Molina, Secretario Ejecutivo de la Alcaldía, arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión Territorial (e); ingeniero Miguel Acurio, Director de Catastro y Avalúos (e); ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; abogado Kléver Peñaherrera, Coordinador del CCPDA; y, coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: abogado Alex Arcos, Prosecretario de la Alcaldía; arquitecta Sandy Mera, Jefa de la Unidad de Planificación Urbana y Vial; y, licenciado Kléver Arroba, Comunicador Institucional.

El señor Alcalde indica que existe el quórum pertinente y solicita se ponga a consideración de los señores concejales el Orden del Día.

El secretario del Concejo Municipal pone a consideración el Orden del Día.

El economista John Tello manifiesta que han recibido en esos días la presencia de moradores de Huachi Grande del sector del nuevo terminal quienes quieren hacerles conocer un asunto sobre la obstaculización del pasaje Alberto Saquilema. Solicita que se les reciba en Comisión General.

Ingeniero Robinson Loaiza solicita para que se pueda incorporar un punto a tratarse en el Orden del Día de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Plazas, Mercados y Centros de Comercio le corresponde a este Concejo Municipal designar a un

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

2

representante del Concejo para que se conforme el Comité de Adjudicaciones y poder dar atención a un sin números de pedidos que están estancados en la secretaria de la Comisión y obviamente este Comité de Adjudicaciones tiene que lo más pronto posible arrancar con este proceso para atender esas dificultades. Solicita se incorpore para ser tratado como punto en el Orden del Día.

**Siendo las 09:37 la ingeniera Salomé Marín ingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde agradece e indica que el pedido es pertinente. Solicita que se incorpore el punto en el Orden del Día en primer lugar.

El abogado Manuel Palate indica que en el artículo 10 del reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal en lo referente a las actas manifiestan en su parte final que las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación a más tardar en la tercera sesión subsiguiente. Con eso quiere decir que las actas de la primera sesión estarían cumpliendo ya las tres semanas. Pone en consideración.

El señor Alcalde indica que se va a poner en consideración el acta en la siguiente sesión.

El Secretario del Concejo Municipal indica que el Orden del Día quedaría de la siguiente manera: Primer punto a tratarse la propuesta del ingeniero Robinson Loaiza y posteriormente los demás puntos que ya han sido puestos en consideración de los señores concejales.

El señor Alcalde manifiesta que al no existir objeción se aprueba el Orden del Día y da paso al pedido del economista John Tello.

**El Secretario del Concejo Municipal manifiesta que siendo las 09:40 se declara en receso la sesión ordinaria del Concejo Municipal para recibir en Comisión General al doctor Mario Robayo.*

El doctor Mario Robayo manifiesta que en meses anteriores en agosto del 2018 solicito a la administración anterior que se tenga en cuenta que la construcción del nuevo terminal terrestre que es una obra muy importante para la ciudad y la provincia estaba dejando sin acceso a un sin número de familias que están apostadas a continuación del pasaje Alberto Saquilema lo que motivo para que las autoridades en ese momento den trámite a la aprobación de la ordenanza de creación de ese plan vial es decir de la construcción del pasaje. Moradores que o estaban de acuerdo en el acceso de esa vía comenzaron a construir en aquella época sacaron el permiso y ahora lo están ejecutando la construcción. Si se llega a construir el muro dejaría a varias familias sin acceso a sus propiedades porque ellos podrán ingresar por ese pasaje que prácticamente se encuentra mutilado. La preocupación también es de que un oficio que se realizó en mayo de 2019 fue a terminar en el departamento de Control Urbano y Control Urbano dice que no pueden hacer nada porque si existe un permiso ellos no pueden suspender ninguna ejecución de obra le indicaron que es un trámite que le



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

3

corresponde al departamento de Servicios Públicos, asistió verbalmente a la dirección de Servicios Públicos y el señor director quien amablemente le atendió le informó que ese plan vial puede ser afectado por la construcción de ese muro y le manifestó de que ellos no pueden intervenir mientras no esté construida la vía. Al encontrarse con esas dificultades en la administración ha solicitado el derecho de asistir con los moradores de la parroquia Huachi Grande ante los miembros del Concejo Municipal para que dentro de la tarea fiscalizadora que les corresponde se les permita poder tener accesibilidad a las viviendas porque dentro de la planificación original de la construcción del nuevo terminal terrestre no se había contemplado un pasaje que ahora si se aprobó a inicios de este año y es necesario para que las personas puedan vivir, puedan trabajar y puedan tener el derecho a la existencia. Solicita que se exponga el criterio del Director de Gestión Territorial.

El señor Alcalde manifiesta que su pedido se canalizará a través de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

La arquitecta Sandy Mera manifiesta que en deferencia a lo solicitado indica que existe una planificación vial aprobada recientemente el 16 de abril de 2019 ahí hay un antecedente con las vías planificadas del nuevo terminal. Existía ya una calle planificada Alberto Saquilema que brindaba acceso a las propiedades. Después de eso con el proyecto del Terminal Sur se hizo una reforma al plan vial aproximadamente en el año 2014 2015 posterior a ello con la solicitud de los moradores que son propietarios de lotes interiores se hizo una nueva planificación del pasaje que ya se ha mencionado con un ancho de 8 metros, el pasaje estaría vigente. El día anterior se acercó un usuario informando que el permiso del cerramiento fue otorgado con fecha 18 de mayo del 2018 que a la actualidad ya no estaría en vigencia, por cuanto los permisos de cerramiento tienen vigencia únicamente de un año. Los propietarios del cerramiento o del predio donde se está construyendo tendrían que actualizar el permiso correspondiente en donde ya constaría la planificación aprobada en ese trimestre. Tiene conocimiento que tienen construido un tramo, se les otorgó el permiso en la parte posterior del lote obviamente con los requisitos de Ley pero tienen que renovar el permiso de cerramiento. Control Urbano tendrá que verificar con la nueva planificación y los permisos son de competencia de Gestión Territorial quien puede informar.

El Director de Gestión Territorial efectivamente esta dirección es la encargada de otorgar los permisos de construcción de edificaciones y de cerramientos bajo la modalidad de trabajos varios para ese efecto tiene como requisito el formulario de replanteo de línea de fábrica donde se determina si tiene afectaciones una propiedad para que se sujete la propiedad a esa línea de fábrica y pueda construir lo que se evidencia es que en algunos de los casos cuando se hace planificaciones viales es muy importante que se suspenda las autorizaciones de edificación y fraccionamientos mientras dure el estudio y se apruebe la planificación vial a fin de evitar que a lo mejor se autoricen construcciones, cerramientos, divisiones y luego esas podrán ser afectadas por la nueva planificación vial.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

4

En todo caso como lo ha manifestado la arquitecta Sandy Mera la persona que ha solicitado el permiso ha cumplido con toda la documentación legal se le ha otorgado el permiso, pero ya había caducado por lo tanto la persona puede volver a ingresar la solicitud y esa sería en este momento suspendido al existir un nuevo plan.

El doctor Mario Robayo indica que han presentado un oficio en el despacho de la Alcaldía, tomando en cuenta que los moradores que se encuentran a continuación de este bloqueo que se está realizando al pasaje Alberto Saquilema expresan su voluntad libre de entregar sin derecho a reclamar indemnización de los terrenos para que se priorice la ejecución de la obra de ese pasaje en beneficio del cantón y del presupuesto municipal.

El señor Alcalde agradece e indica que se va a canalizar de manera más detallada a través de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

La ingeniera Salomé Marín indica que únicamente porque se trata de la primera vez, ya que en Comisión General el proceso parlamentario que han venido llevando es declarar en receso la sesión ya que al no contar dentro del Orden del Día el Concejo Municipal no puede resolver nada con una resolución. Para próximas ocasiones sugiere que se declare en receso se escucha a la persona normalmente se actúa con los directores, con los señores concejales y posteriormente regresan a sesionar.

El señor Alcalde manifiesta que así se actuado que fue un pedido del ingeniero Robinson Loaiza y solicita se reintegre en sesión ordinaria de Concejo Municipal y poder continuar con el tratamiento del Orden del Día.

El Secretario del Concejo Municipal manifiesta que siendo las 09:58 se termina el receso y se reinstala la Sesión Ordinaria con la presencia de los trece señores concejales y la presencia del señor Alcalde.

El Secretario del Concejo Municipal señala que se apruebo el Orden del Día con el voto unánime de los trece señores concejales y el voto del señor Alcalde con la incorporación de un punto solicitado por el ingeniero Robinson Loaiza que da lectura.

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio SC-RL-031-2019, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato, que solicita se designe un señor concejal al Comité de Adjudicaciones. (Punto Incorporado).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que en la reunión que mantuvieron en la semana anterior habían mencionado que tenían esa dificultad, hay varios trámites represados y que deben darle atención ante la dificultad, inclusive que se dio algún momento cuando con una ordenanza depurativa se derogó de una manera erróneo o equivocada la ordenanza de plazas y mercados y se ha generado múltiples dificultades hay que darles una solución, ese comité debería instalarse a trabajar lo más pronto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

5

posible, habían manifestado en el proyecto de resolución que se debería nombrar a su representante o delegado ojala en un tiempo no mayor a 8 días, para poder arrancar el primer viernes del mes de junio y dar atención a las solitudes. Observaron que hay un cierto vacío en la ordenanza cuando se habla quien lo presidirá, no está en la ordenanza quien preside pero en ese caso en la resolución están incorporando que presidirá el Alcalde o su delegado habían mencionado que era importante llegar a definir en esa reunión quien puede participar el nombre de la ingeniera Sandra Caiza, se mencionó y estuvieron de acuerdo así que se debe ratificarse el Concejo municipal de ser el caso tomar una votación nominal que sería lo prudente. Lanza a moción el nombre de la ingeniera Sandra Caiza.

El señor Alcalde indica que la explicación es bastante certera.

La doctora Cecilia Pérez manifiesta que si bien es cierto la vez anterior comentaron que podría ser la ingeniera Sandra Caiza quien integrara esa Comisión de Adjudicación, pero le gustaría pedir por secretaria se dé a conocer quiénes están integrando por cuanto piensa que no hay un soporte jurídico en ese sentido para no trasgredir la normativa de ordenanzas y demás, por lo tanto propone que integrara esa Comisión el abogado Manuel Palate.

El señor Alcalde solicita se de lectura a la parte pertinente de la ordenanza.

El Secretario del Concejo Municipal da atención a lo solicitado.

La doctora Cecilia Pérez expresa que en efecto concuerda y piensa que sería importante un aporte en el ámbito de sustento de derecho y ratifica su moción.

El señor Alcalde indica que hay una moción presentada por el ingeniero Robinson Loaiza.

El ingeniero Rumiñahui Lligalo cree que hasta ahora han estado llevando las reuniones y acuerdos ya preestablecidos obviamente con todo para llevar una gobernabilidad adecuada. Si bien es cierto ya comento el ingeniero Robinson Loaiza ellos ya tuvieron una reunión previa y quedaron de acuerdo que se va a proponer a la ingeniera Sandra Caiza, de manera representativa si bien es cierto ya se tiene el señor concejal mestizo que ya le representa. Personalmente él quiere que represente en ese comité un concejal indígena. Si bien es cierto los señores de Pilahuín zona alta Chibuleo o Juan Benigno Vela son comerciantes por esa equidad tanto para que los espacios sean para todos y todas. Apoya la moción del ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Alcalde manifiesta que tiene apoyo la moción del ingeniero Robinson Loaiza que fue la primera persona en formular y solicita se tome votación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

6

El Secretario del Concejo Municipal somete a votación la propuesta del ingeniero Robinson Loaiza y solicita a los señores miembros del Concejo municipal consignen su voto.

Ingeniera Diana Caiza, su voto en contra.

Ingeniera Sandra Caiza, su voto a favor.

Ingeniero Robinson Loaiza, su voto a favor.

Abogada María José López, su voto a favor.

Señorita María De Los Ángeles Llerena, su voto a favor.

Ingeniero Rumiñahui Lligalo, su voto a favor.

Ingeniera Salomé Marín, su voto a favor.

Ingeniero José Moreta, su voto a favor.

Abogado Manuel Palate, su voto en blanco.

Doctora Anabell Pérez, su voto a favor.

Doctora Cecilia Pérez, su voto en contra.

Economista John Tello, su voto a favor.

Abogado Alex Valladares, su voto a favor.

Doctor Javier Altamirano Sánchez, su voto a favor.

A favor (11)	En contra (2)	Blanco (1)	Ausente (0)
Ing. Sandra Caiza	Ing. Diana Caiza	Abg. Manuel Palate	
Ing. Robinson Loaiza	Dra. Cecilia Pérez		
Abg. María José López			
Srta. María de los Ángeles Llerena			
Ing. Rumiñahui Lligalo			
Ing. Salomé Marín			
Ing. José Elías Moreta			
Dra. Anabell Pérez			
Eco. John Tello			
Abg. Alex Valladares			
Dr. Javier Altamirano Sánchez			



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

7

El Secretario del Concejo Municipal proclama los resultados: Existe once votos a favor, dos votos en contra y un voto en blanco que se suma a la mayoría se aprueba la moción presentada por el ingeniero Robinson Loaiza en el sentido de que la ingeniera Sandra Caiza sea la delegada al respectivo Comité de Adjudicación y el contenido de la resolución presentada por el ingeniero Robinson Loaiza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-347-2019

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2019, acogiendo el contenido del oficio SC-RL-031-2019, presentado por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore en la sesión ordinaria de Concejo municipal de Ambato del 28 de mayo de 2019, el conocimiento y resolución del proyecto de "Resolución para la designación de un concejal/a al Comité de Adjudicaciones"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "u) Designar cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados."; y, CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 40, literal e) de la "Ordenanza sustitutiva que regula el funcionamiento de plazas, ferias populares, mercados y/o centros comerciales populares minoristas del cantón Ambato; establece la conformación del Comité de Adjudicaciones, con un concejal/a designado/a por el Concejo Municipal";*
- *Que, se acepta la moción presentada por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, designando a la ingeniera Sandra Caiza, como delegada del Concejo Municipal al Comité de Adjudicaciones.*

RESOLVIÓ:

1. *Designar a la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, para que integre el Comité de Adjudicaciones, como miembro delegado del Concejo Municipal; y,*
2. *Aprobar el contenido de la "Resolución para la designación de un concejal/a al Comité de Adjudicaciones", presentada por el ingeniero Robinson Loaiza, que se adjunta.*
2. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-19-013.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-19-013, que convalida los vicios detectados en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-200 de fecha 28 de diciembre de 2018 con respecto al segundo considerando literal c) en la descripción del certificado de gravamen, conforme lo detallado en el numeral 2 de la parte resolutive de la citada Resolución Administrativa Convalidatoria.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones lo dan por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

8

RC-348-2019

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **28 de mayo de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley"; y, visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-19-013.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-19-013, que convalida los vicios detectados en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-200 de fecha 28 de diciembre de 2018 con respecto al segundo considerando literal c) en la descripción del certificado de gravamen, en tal razón donde dice: Certificado de gravamen No. 8215 emitido el 18 de abril del 2018 con ficha registral No. 60168 documento del que se desprende que los cónyuges Martínez Zambrano César Vicente, adquiere un lote de terreno de la superficie de media cuadra más o menos denominado Huachi Terremoto de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato; adquisición que la realizan mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de febrero de 1977 ante el Dr. Freire Trujillo José Notario Público del cantón Pelileo e inscrita en el Registro de la Propiedad el 03 de mayo de 1978 bajo la partida No. 876; dentro de esta compraventa existe una marginación de fecha 08 de junio del 2015 de una aclaratoria en cuanto a la superficie de terreno, misma que consta un área de 6.537,00 m²; posteriormente existe la inscripción de una prenda agrícola impuesta al predio por el Banco Nacional de Fomento S.A. celebrada el 26 de marzo de 1999 ante el Banco Nacional de Fomento e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de marzo de 1999 bajo la partida No. 16; seguidamente existe otra inscripción de una prenda agrícola impuesta al predio por el Banco Nacional de Fomento S.A. celebrada el 10 de mayo del 2007 ante el Banco Nacional De Fomento e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de mayo del 2007 bajo la partida No. 3. **Deberá decir:** Certificado de gravamen No. 8215 emitido el 18 de abril del 2018 con ficha registral No. 5560 documento del que se desprende que existe una compra venta, celebrada el 03 de julio del 2001, ante el Dr. Alfonso Álvarez, Notario del Cantón Ambato, inscrito en el Registro Municipal de la Propiedad el 12 de julio del 2001, bajo la partida N.° 3564, los señores Zambrano Cedeño Mariana de Jesús, Martínez Zambrano Cesar Vicente, Palma Zambrano Blanca Mariela, Mora Estacio Antonio Xavier, adquieren dos lotes de terreno que en la actualidad forman un solo cuerpo de la superficie de (1.202,20 m²), ubicados en el Progreso, de la parroquia Huachi Chico. En favor de los cónyuges Mora - Palma a quienes les corresponde el 61% de la totalidad. Al Sr. Cesar Martínez Zambrano, divorciado el 19.50% de la totalidad y a la Sra. Mariana de Jesús Zambrano Cedeño, casada el 19.50% de la totalidad. Existe la marginación de la protocolización de división 6132/2006 área de afectación 287.50 m². Venta N.° 604/2008 acciones y derechos 2/3 partes del lote #2 de la superficie de 517.60m², consolida Cesar Vicente Martínez Zambrano. Venta N.° 603/2008 Lote 1 de 397.20m². También se desprende que el señor Martínez Zambrano César Vicente de estado civil divorciado, adquiere las acciones y derechos equivalente a las 2/3 partes, sobre el lote de terreno signado con el N° DOS, de la superficie de 517.60m², ubicado en el sector El Progreso (Fressia Saavedra- Lote 2) de la parroquia Huachi Chico. El comprador manifiesta que con las acciones y derechos equivalentes a la 1/3 parte del todo el comprador es propietario del 100% de acciones y derechos. Lo realiza mediante compra venta celebrada el 22 de enero del 2008 ante el Dr. Alfonso Álvarez, Notario del Cantón Ambato, inscrito el 25 de enero del 2008, bajo la partida 604. El resto del contenido de la Resolución Administrativa No. DA-EXP-18-200 de fecha 28 de diciembre del 2018, quedará vigente. **RESOLVIÓ** dar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

9

por conocido el oficio DA-CON-EXP-19-013.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-19-013, que convalida los vicios detectados en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-200 de fecha 28 de diciembre de 2018 con respecto al segundo considerando literal c) en la descripción del certificado de gravamen, en tal razón donde dice: Certificado de gravamen No. 8215 emitido el 18 de abril del 2018 con ficha registral No. 60168 documento del que se desprende que los cónyuges Martínez Zambrano César Vicente, adquiere un lote de terreno de la superficie de media cuadra más o menos denominado Huachi Terremoto de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato; adquisición que la realizan mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de febrero de 1977 ante el Dr. Freire Trujillo José Notario Público del cantón Pelileo e inscrita en el Registro de la Propiedad el 03 de mayo de 1978 bajo la partida No. 876; dentro de esta compraventa existe una marginación de fecha 08 de junio del 2015 de una aclaratoria en cuanto a la superficie de terreno, misma que consta un área de 6.537,00 m²; posteriormente existe la inscripción de una prenda agrícola impuesta al predio por el Banco Nacional de Fomento S.A. celebrada el 26 de marzo de 1999 ante el Banco Nacional de Fomento e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de marzo de 1999 bajo la partida No. 16; seguidamente existe otra inscripción de una prenda agrícola impuesta al predio por el Banco Nacional de Fomento S.A. celebrada el 10 de mayo del 2007 ante el Banco Nacional De Fomento e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de mayo del 2007 bajo la partida No. 3. **Deberá decir:** Certificado de gravamen No. 8215 emitido el 18 de abril del 2018 con ficha registral No. 5560 documento del que se desprende que existe una compra venta, celebrada el 03 de julio del 2001, ante el Dr. Alfonso Álvarez, Notario del Cantón Ambato, inscrito en el Registro Municipal de la Propiedad el 12 de julio del 2001, bajo la partida N.° 3564, los señores Zambrano Cedeño Mariana de Jesús, Martínez Zambrano Cesar Vicente, Palma Zambrano Blanca Mariela, Mora Estacio Antonio Xavier, adquieren dos lotes de terreno que en la actualidad forman un solo cuerpo de la superficie de (1.202,20 m²), ubicados en el Progreso, de la parroquia Huachi Chico. En favor de los cónyuges Mora - Palma a quienes les corresponde el 61% de la totalidad. Al Sr. Cesar Martínez Zambrano, divorciado el 19.50% de la totalidad y a la Sra. Mariana de Jesús Zambrano Cedeño, casada el 19.50% de la totalidad. Existe la marginación de la protocolización de división 6132/2006 área de afectación 287.50 m². Venta N.° 604/2008 acciones y derechos 2/3 partes del lote #2 de la superficie de 517.60m2, consolida Cesar Vicente Martínez Zambrano. Venta N.° 603/2008 Lote 1 de 397.20m2. También se desprende que el señor Martínez Zambrano César Vicente de estado civil divorciado, adquiere las acciones y derechos equivalente a las 2/3 partes, sobre el lote de terreno signado con el N° DOS, de la superficie de 517.60m2, ubicado en el sector El Progreso (Fressia Saavedra- Lote 2) de la parroquia Huachi Chico. El comprador manifiesta que con las acciones y derechos equivalentes a la 1/3 parte del todo el comprador es propietario del 100% de acciones y derechos. Lo realiza mediante compra venta celebrada el 22 de enero del 2008 ante el Dr. Alfonso Álvarez, Notario del Cantón Ambato, inscrito el 25 de enero del 2008, bajo la partida 604. El resto del contenido de la Resolución Administrativa No. DA-EXP-18-200 de fecha 28 de diciembre del 2018, quedará vigente.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los trece señores concejales y la presencia del señor Alcalde.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-972 de la Procuraduría Síndica Municipal, de fecha 13 de mayo de 2019, con el cual requiere la derogatoria de la Resolución de Concejo RC-351-2015, fechada el 30 de julio de 2015, que resolvió adjudicar a la Compañía King Cell Cía. Ltda., y ésta al encontrarse con un liquidador más no con un representante para adquirir bienes, no es posible continuar con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

10

proceso legal de adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Martínez y Vicente Rocafuerte de la parroquia San Francisco.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La abogada María José López manifiesta que en el documento en el punto 7 se indica que la resolución RC-351-2015 tomada en sesión ordinaria del 30 de julio de 2015, sin embargo, en el punto número 8 al finalizar el mismo indica que la resolución 351-2015 del 28 de julio del 2015. Ven que hay un error en las fechas de la misma, manera en la parte resolutoria que leyó por secretaria se indica en la parte pertinente que da lectura. Por ende solicita a la Procuraduría que mejoren el criterio Jurídico vertido en esa resolución ya que no está acorde a la ley. Además de ello en la parte resolutoria en el punto segundo se menciona que se debe devolver el valor cancelado y también se menciona la devolución de la especie e intereses. Eso acostaba de quién. Por qué si el proceso se realizó el 21 de agosto de 2014 el pago por qué no se ha adjudicado hasta la presente fecha quiere que se dé mayor informe o se profundice más en las razones por las cuales no se resolvió a tiempo esa adjudicación y están con un problema legal. Solicita que se devuelva el trámite.

La ingeniera Salomé Marín expresa que se pudo comunicar con la abogada María Fernanda Duran que es quien sumilla ese informe jurídico de forma conjunta con el ex Procurador Síndico de la Municipalidad. Dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto habían topado ese tema para análisis previo a la resolución de Concejo Municipal. Aclara las dudas de la abogada María José López que quizá son las dudas del resto de señores concejales. Esta resolución es de fecha 30 de julio del 2015 obviamente la sesión es del martes 28 de julio del 2015, sin embargo, tomaron dos días para emitir la resolución por lo tanto se emite con fecha 30 de julio de 2015, en ese sentido las fechas estarían conforme a lo que se llevo adelante. Esa adjudicación se decidió entregarles considerando que son uno de los colindantes. Tiene una casa patrimonial que era de la compañía Kingcell y que ellos estaban de acuerdo de mantener en ese espacio que es un diente bastante feo que comúnmente sirve como urinario y que necesita un mejor tratamiento. Solicitaron que les adjudique en ese momento se hizo las inspecciones las verificaciones del caso y ellos se comprometieron en que en esa faja que es inconstruible y que si saliera a la venta o se quisiera hacer alguna otra infraestructura ellos se iban a comprometer a mantener los rasgos patrimoniales que tiene el bien patrimonial de la compañía Kingcell. Se llegó a un convenio de pago que era de varios años le parece que hasta enero del año 2019 ellos fueron cumpliendo con sus cuotas anuales o mensuales según el acuerdo que se llevó con la Municipalidad, por ello se generan intereses producto de un convenio establecido previamente, sin embargo, ya al finalizar el trámite del pago cuando la municipalidad quiere hacer ya el proceso para entregarles el bien tienen esta novedad que la compañía se encuentra en proceso de liquidación, es por ello que se sugiere un criterio legal y conforme el oficio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

11

que le han sido entregado en cada uno de los señores concejales. El peticionario Ángel Jiménez básicamente lo suscribe a nombre de la señora Lourdes Fernanda Acurio Paredes, que es la persona que compra ese bien de la compañía Kingcell, ella se manifiesta que fue finalmente quien pago las cuotas a la municipalidad de Ambato y que se le adjudique a ella, sin embargo, si se toma en cuenta la resolución del Concejo Municipal, no le entregaron esa faja municipal a la señora ellos hicieron una resolución para la compañía Kingcell. En ese sentido lo que procede legalmente dar de baja en este caso que se deje sin efecto la resolución 351-2015 en la cual se adjudicó esa faja municipal y se dio todos los procedimientos legales y solicitar a la administración municipal que proceda a realizar la devolución de los valores cancelados a la municipalidad por la adjudicación de la faja en mención conforme a la normativa legal vigente. Eso es conforme el criterio y el análisis que ha podido realizar al documento y un poco con conocimiento previo de cómo se dio este procedimiento. Posteriormente quedará a disposición para que sea el nuevo colindante que compro ese bien a la compañía Kingcell o el otro colindante que también tendría derecho.

La doctora Anabell Pérez manifiesta que en el momento que se hizo el análisis a la documentación no se encuentra las conclusiones y recomendaciones. Solicita que a través de la área Jurídica se emita la recomendación al Concejo para de esa forma no incumplir con las normativas respectivas.

La ingeniera Sandra Caiza mas bien en ese texto encontró problemas más de fondo que de forma en la cual dice el criterio legal en la segunda parte que dice se aprueba la devolución del dinero cancelado según lo certificado por la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-14-0416. Le parece que no es competencia de los concejales aprobar la devolución por eso solicita que se revise que la Procuradora Síndica deberá buscar y poner un sinónimo adecuado para no actuar como concejales ante la aprobación de la devolución.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que sí quedan dudas. Sugiere y lo pertinente sería que se envié a la Comisión de Planificación y Presupuesto en donde puedan resolver, tratar un poco más, escuchar a los técnicos y de esa manera poder enviar un informe final al seno del Concejo Municipal para tomar una decisión conforme al consenso que se pueda llegar a la misma.

La abogada María José López coincide con el criterio de la ingeniera Salomé Marín en el hecho de que hay varios errores en el documento y no son errores de fechas sino falta de información ya que ahí le han dado una explicación de lo que sucedió con ese proceso, sin embargo, en la documentación no se desprende todo lo que los concejales debían conocer.

El señor Alcalde manifiesta que se acogen el pedido de varios concejales para que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto se pueda dar las explicaciones del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

12

caso y a través de la administración cuando esté listo el documento lo traerá con las observaciones del caso.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-349-2019

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2019, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-972 de la Procuraduría Síndica Municipal, de fecha 13 de mayo de 2019, con el cual requiere la derogatoria de la Resolución de Concejo RC-351-2015, fechada el 30 de julio de 2015, que resolvió adjudicar a la Compañía King Cell Cía. Ltda., y ésta al encontrarse con un liquidador más no con un representante para adquirir bienes, no es posible continuar con el proceso legal de adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Martínez y Vicente Rocafuerte de la parroquia San Francisco; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución de Concejo RC-351-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015, resolvió: "1. Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado las fajas de terreno municipales ubicadas en la calle Martínez y Vicente Rocafuerte de la parroquia San Francisco del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- 2. La adjudicación forzosa directa a favor de la Compañía Kingcell Cía. Ltda., representada legalmente por el señor Juan Carlos Baus Jiménez, conforme se justifica con su escritura de compraventa, condicionándose a que conserve las condiciones patrimoniales tal como posee el predio de su propiedad y según lo señalado en los oficios DP-SPD-14-0483 del 15 de julio de 2014 y DP-SPD-14-1061 de fecha 11 de diciembre de 2014, de conformidad al último inciso del artículo 482 del COOTAD; y se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de la Compañía Kingcell Cía. Ltda., por el área municipal 1 por el valor de USD 7,672.50, correspondientes a un área de 11.25 m²; y, por el área municipal 2, el valor de USD 6,601.76 correspondientes a un área de 9.68m² según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.- 3. Recomendar que se tome en cuenta el radio de curvatura para la vereda, ya que la acera de la calle Martínez es muy angosta y limitaría la accesibilidad a los peatones que circulan por el sector.";
- Que, con oficio DF-T-19-204, de fecha 22 de febrero del 2019, suscrito por la Dra. Silvana Vásquez Tesorera Municipal, a esa fecha, GADMA, manifiesta que: "el señor Ángel Francis Jiménez Núñez, apoderado especial o general de KINGCELL CIA. LTDA., con RUC 1891737323001 presenta el 25 de octubre del 2018 una solicitud para beneficiarse a la remisión de intereses, multas y recargos de las obligaciones tributarias y no tributarias, por lo que una revisado el sistema de recaudación Cabildo se evidencia pagos por VENTA DE BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES (TERRENOS) según el siguiente detalle: "AÑO 2016.- VALOR CANCELADO: \$3.214,79; AÑO 2017.- VALOR CANCELADO: \$3.171,00; AÑO 2018.- VALOR CANCELADO: \$3.171,00; AÑO 2019.- VALOR CANCELADO: \$2.883,00; AÑO: 2020.- VALOR CANCELADO: \$2.883,00";
- Que, con solicitud N° 0486326 de fecha 12 de abril de 2019, el señor Ángel Jiménez realiza el siguiente petitorio: "... solicito de la manera más comedida a quien corresponda se seda los derechos de adjudicación de la FAJA MUNICIPAL a la señora Lourdes Fernanda Acurio Paredes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

13

- con CC 1803201209 ya que la propiedad colindada ha sido vendida a la Señora ya mencionada para comprobación se adjuntó escritura y certificado de gravamen actualizado, la mencionada en cuestión Señora Fernanda Acurio fue quien realizó el pago efectivo de la Faja Municipal en su totalidad, por lo tanto al haber iniciado el proceso favor de KINGCELL CIA. LTDA. Y al no existir ya dicha empresa por lo que se adjunta la liquidación de la misma y al estar facultada legalmente la Señora Fernanda Acurio; solicitó se continúe el trámite correspondiente a fin de que la Señora sea la adjudicada de dicha FAJA MUNICIPAL.”;
- Que, con solicitud N° 0466084 de fecha 12 de abril de 2019, la señora Lourdes Fernanda Acurio Paredes requiere lo siguiente: “...solicito a quien corresponda se me otorgue el traspaso del adjudicación de la Faja Municipal que se lleva a cabo con FW: 15798 ya que en meses anteriores adquirí la propiedad colindante de dicha faja a Kingcell Cia. Ltda. y el liquidador cedió los derechos por lo que fui YO quien realizó los pagos totales de la Faja Municipal...”;
 - Que, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio AJ-19-972, del 13 de mayo de 2019, emite el siguiente criterio legal: Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal descrita no se puede cumplir con lo solicitado por el adjudicatario es decir, transferir todos los derechos a la Sra. Fernanda Acurio ya que la Resolución de Concejo RC-351-20415, tomada en sesión ordinaria del 30 de Julio del 2015 resuelve claramente adjudicar a la Compañía KINGCELL CIA LTDA y esta al encontrarse con un liquidador más no con un representante para adquirir bienes no es posible continuar con el proceso legal correspondiente; ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja municipal de terreno municipal ubicada en la calle Martínez y Vicente Rocafuerte de la parroquia San Francisco para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a derogar lo que se detalla en líneas continuas: Derogar la Resolución de Concejo RC-351-2015, tomada en sesión ordinaria del 30 de Julio del 2015, en la cual el Concejo Municipal RESOLVIÓ: “Autorizar el Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado las fajas de terreno Municipales ubicadas en la calle Martínez y Vicente Rocafuerte de la parroquia San Francisco del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; La adjudicación forzosa directa a favor de la Compañía Kingcell Cía. Ltda., representada legalmente por el señor Juan Carlos Baus Jiménez, conforme se justifica con su escritura de compraventa, condicionándosela a que conserve las condiciones patrimoniales tal como posee el predio de su propiedad y según lo señalado en los oficios DP-SPD-14-0483 del 15 de julio de 2014 y DP-SPD-14-1061 de fecha 11 de diciembre de 2014, de conformidad al último inciso del artículo 482 del COOTAD; y se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de la Compañía Kingcell Cía. Ltda., por el área municipal 1 por el valor de USD 7,672.50, correspondientes a un área de 11.25 m²; y, por el área municipal 2, el valor de USD 6,601.76 correspondientes a un área de 9.68m² según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. Recomendar que se tome en cuenta el radio de curvatura para la vereda, ya que la acera de la calle Martínez es muy angosta y limitaría la accesibilidad a los peatones que circulan por el sector.- Se apruebe la devolución del dinero cancelado según lo certificado por la Dirección de catastros y Avalúos en oficio DCA-VC-14-0426 fechada el 21 de Agosto del 2004, en concordancia con la RC-351-2015, tomada en sesión ordinaria del martes 18 de diciembre de 2018; es decir el área de terreno adjudicar es de 11.25m² por un valor de USD 7,672.50 y 9.68m² por un valor de USD 6,601.76, más el valor de la especie e intereses generados. Por lo que se adjunta el expediente original con un efecto devolutivo donde constan las certificaciones de pago, además la certificación de la cuenta Bancaria emitida por la compañía Kingcell Cia Ltda., para la devolución...”;
 - Que, se acepta el planteamiento de la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, de que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

14

remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis e informe final.

RESOLVIÓ:

Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, análisis y respectivo informe, el contenido del oficio AJ-19-972 de la Procuraduría Síndica Municipal que requiere la derogatoria de la Resolución de Concejo RC-351-2015, fechada el 30 de julio de 2015, con la cual se resolvió adjudicar a la Compañía Kingcell Cía. Ltda., y ésta al encontrarse con un liquidador más no con un representante para adquirir bienes, no es posible continuar con el proceso legal de adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Martínez y Vicente Rocafuerte de la parroquia San Francisco.

Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores concejales y el voto del señor Alcalde.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-1224 de la Procuraduría Síndica Municipal, de fecha 13 de mayo de 2019, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud 7320, presentada por la señora María Laura Vivas Chano, tendiente a obtener la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia urbana Celiano Monge.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-350-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2019, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-1224 de la Procuraduría Síndica Municipal, de fecha 13 de mayo de 2019, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 7320, presentada por la señora María Laura Vivas Chano, tendiente a obtener la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia urbana Celiano Monge; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30 y 31 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos;
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

15

- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 423 *ibídem*, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que, el artículo 442 *ibídem* establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

16

- construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”;
- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
 - Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;
 - Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”;
 - Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”;
 - Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-19-0301 del 18 de marzo del 2019, informa lo siguiente: “1. La señora **María Laura Vivas Chango**, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compra y Venta, celebrada por el Notario Octavo de este Cantón el 21 de febrero del 2019, predio tiene un área de 507.00m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de **516.79m²**, de lo cual se determina que existe un **excedente de 9.79m²** lo que corresponde al **1.93%** porcentaje que se encuentra **dentro** del rango de error admisible (2.5%) según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee cuatro colindantes, que son: al Norte la propiedad de la señora **María Laura**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

17

*Vivas Chano con 20.96 metros, al Sur la avenida Luis Aníbal Granja con 21.24 metros, al Este la calle Abelardo Guerra con 12.27 metros y al Oeste la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 11.20 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora María Laura Chano.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área de 247.63m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Celiano Monge, en la Av. Luis Aníbal Granja, con clave catastral: 0130360062 en las coordenadas X: 763.636 y Y: 9.857.226 producto de la apertura de la Av. Luis Aníbal Granja.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 300 metros cuadrados.- b) El único accesos desde la Av. Luis Aníbal Granja al lote con clave catastral 0130360013 es a través de la faja municipal.- c) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de enajenación **NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL...**”;*

- *Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a adjudicar tiene una superficie de 247.63m², dentro de los siguientes: Linderos Generales según catastro: NORTE: Diego Armando Acosta Acosta; SUR: GADMA; ESTE: Calle Abelardo Guerra; y, OESTE: Solís Néstor.- Linderos Específicos: NORTE: María Laura Vivas Chango; SUR: Av. Luis Aníbal Granja; ESTE: Calle Abelardo Guerra; y OESTE: GAD Municipalidad de Ambato;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-19-0659, fechado el 10 de abril de 2019, indica el avalúo del terreno a adjudicar por un valor de USD 8,221.46. por el área de terreno equivalente a 247.63m²;*
- *Que, con oficio OPM-FISC-19-1769, de fecha 22 de abril de 2019, la Dirección de Obras Públicas informa “...Al respecto indicamos que luego de la inspección realizada, el Departamento de Obras Públicas del GADMA; no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria...”;*
- *Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-19-0196 del 29 de abril del 2019, informa que realizada la constatación física del inmueble, según se puede evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado; en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria;*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-19-1224, del 13 de mayo de 2019, emite el siguiente criterio legal: “Conforme se desprende del oficio N. DP-UPUyV-19-0301 del 18 de Marzo del 2019, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora María Laura Vivas Chano, quien por razones técnicas sería el único beneficiario dado que el área municipal cumple con el área mínima pero no con las normas particulares del sector y al ser colindante con el predio del peticionario se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área del peticionario, por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de la señora **María Laura Vivas Chano** por ser la única colindante apta para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a) del COOTAD, es decir el lote de los peticionarios, que adquirirían, sería dentro del eje de la calle Amable Torres, con lo cual se hará prevalecer sus*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

18

Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución; además que en dicha propiedad los peticionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en Parroquia Urbana Celiano Monge en la Av. Luis Aníbal Granja, para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallado en líneas precedentes, en la Av. Luis Aníbal Granja, Parroquia urbana Celiano Monge del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de la señora María Laura Vivas Chano por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la María Laura Vivas Chano, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos..”

RESUELVE

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, parroquia urbana Celiano Monge del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora María Laura Vivas Chano por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora María Laura Vivas Chano, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores concejales y el voto del señor Alcalde.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0378, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 15925, presentada por la señora María Isabel Pachano Vaca, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “EL MOLLE”, ubicado en la avenida Rodrigo Pachano y calle Las Reinaclaudias de la parroquia Atocha Ficoa.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-351-2019

Me refiero a su solicitud FW 15925, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y de la transferencia de dominio del conjunto habitacional “EL MOLLE”, ubicado en la avenida Rodrigo Pachano y calle Las Reinaclaudias de la Parroquia Atocha Ficoa; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

19

2019, acogiendo el contenido del oficio DGT-19-0378, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional "EL MOLLE", se ubica en la avenida Rodrigo Pachano y calle Las Reinaclaudias de la parroquia Atocha Ficoa, la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5B6-40 con uso de suelo principal vivienda en el que se permite comercio a escala barrial (V0);
- Que, mediante oficio DGT-19-0378, la Dirección de Gestión Territorial informa que Procuraduría Síndica, con oficio AJ-19-1031, del 06 de mayo de 2019, emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; el predio soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la ordenanza de propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del conjunto habitacional "EL MOLLE" se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 unidades de vivienda, en este caso posee 3 unidades de vivienda, edificaciones que se desarrollan en un bloque de tres plantas de hormigón armado con un área de construcción de 386,10m², implantado sobre un lote con un área de 409,90m²;
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato que determina los espacios comunales mínimos del grupo A; el proyecto cuenta con 218,87m² de áreas verdes recreativas; son 268,99m² de área comunal, sumando circulaciones y áreas verdes recreativas;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada verificó que el proyecto cumple con planos arquitectónicos aprobados N° 975 de fecha 08 de octubre de 2014; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil del conjunto habitacional "EL MOLLE", así como el total de las obras comunales, cumpliendo con lo que se establece en el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

RESOLVIÓ

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "EL MOLLE", ubicado en la avenida Rodrigo Pachano y calle Las Reinaclaudias de la Parroquia Atocha Ficoa, considerando que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores concejales y el voto del señor Alcalde.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 008-SC-CF-2019, de la Comisión de Fiscalización, con el cual recomienda al Concejo Municipal: "Acoger el Informe Jurídico AJ-18-3563 del 28 de noviembre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe Social DSES-18-1821, del 14 de noviembre de 2018,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

20

suscrito por la Ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos, con el cual indica que se debe restituir el bien inmueble entregado a favor del Jardín de Infantes Copitos de Nieve ubicado en el Barrio El Calvario, vía a Guaranda Km5 de la parroquia Pilahuín, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que al ser parte de la Comisión de Fiscalización del periodo anterior indica que esa recomendación de la Comisión básicamente se base en un oficio suscrito por el Coordinador Zonal número 3 del Ministerio de Educación en donde agradece el apoyo brindado por la municipalidad al entregar barrios bienes en comodato sin embargo el predio que actualmente que están tratando ya no están utilizando y su deseo es restituir el bien a la municipalidad es por ellos que se encuentran con todos los informes técnicos y legales para poder proceder con esa resolución del Concejo Municipal.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-352-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2019, acogiendo el contenido del informe 008-SC-CF-2019, de la Comisión de Fiscalización, con el cual recomienda al Concejo Municipal: “Acoger el Informe Jurídico AJ-18-3563 del 28 de noviembre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe Social DSES-18-1821, del 14 de noviembre de 2018, suscrito por la Ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos, con el cual indica que se debe restituir el bien inmueble entregado a favor del Jardín de Infantes Copitos de Nieve ubicado en el Barrio El Calvario, vía a Guaranda Km 5 de la parroquia Pilahuín, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, el artículo 564 del Código Civil manifiesta: “Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. - Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública...”*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

21

- Que, el artículo 2077 del Cuerpo Legal citado establece que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2080 del Código Civil indica: "El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase";
- Que, el artículo 2083 del Código Civil determina que el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa";
- Que, el artículo 2084 íbidem establece: "La restitución deberá hacerse al comodante o la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales";
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...";
- Que, el artículo 9 de la "Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales" establece: "**Cumplimiento.**- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.";
- Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando próximo anterior manifiesta: "**Incumplimiento.**- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del gobierno autónomo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

22

- descentralizado de la municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;
- Que, mediante oficio 2411-SM, en sesión ordinaria del 18 de diciembre de 1990, suscrito por el abogado Marlon Torres, Secretario Municipal, comunica que el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, resolvió: “autorizar el cambio de uso del mencionado local, y entregar el mismo en COMODATO al jardín de Infantes Copitos de Nieve...”;
 - Que, mediante oficio MINEDUC-CZ3-DZAJ-2018-0056-M, del 9 de octubre de 2018, suscrito por el antropólogo Patricio Fabián Rivera Tapia, Coordinador Zonal N.- 3 Encargado Ministerio de Educación, dirigido al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en el que indica: “...El Ministerio de Educación a través de la Coordinación Zonal de educación Zona 3, expresa su agradecimiento al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, por haber entregado predios en Comodato, los cuales fueron utilizados en beneficio de Niños, Niñas y Adolescentes estudiantes del distrito educativo 18D02 Ambato 2; en la actualidad estos predios no están siendo utilizados por el Ministerio de Educación, razón por la cual expresa su deseo de devolver los mismos al GAD Municipalidad de Ambato...”;
 - Que, con oficio DSES-18-1821, del 14 de noviembre de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y la técnica social de Comodatos Lorena Freire, a ese entonces, dirigido al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato a esa fecha, remiten el INFORME SOCIAL PARA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ENTREGADO AL JARDÍN DE INFANTES COPITOS DE NIEVE; Expediente 113 en el que concluyen: “...conforme al oficio N° MINEDUC-CZ3-DZAJ-2018-0056-M, suscrito por el Antrop. Patricio Fabián Rivera Tapia, Coordinador Zonal N.-3 Encargado del Ministerio de Educación, que establece la voluntad del comodatario de restituir el predio motivo del presente informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, salvo su mejor criterio, concluye que, salvo su mejor criterio, se debe RESTITUIR, el bien inmueble ubicado en el Barrio El Calvario, Vía Guaranda Km5, de la Parroquia Pilahuín, con la finalidad de que el mismo ingrese a los catastros de la Municipalidad...”;
 - Que, mediante oficio N° AJ-18-3563, del 28 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Fabián Usinia; Procurador Síndico de la Municipalidad de Ambato, y la abogada María Eugenia Serrano, Técnico de Comodatos, a ese entonces, concluyen: “...Por lo tanto, salvo su mejor criterio, se sugiere RESTITUIR el comodato, otorgado a favor de Jardín de Infantes Copitos de Nieve”, una vez que se ha determinado el incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir que el predio se encuentra en abandono el no haber celebrado el comodato otorgado mediante escritura pública conforme se establece tanto en el Art. 10 y la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, en concordancia con el artículo 460 del COOTAD, así como también se ha indicado en el Informe Social. Mediante oficio N° DSES-18-1821 de fecha 14 de noviembre de 2018 y conforme al oficio Nro. MINEDUC-CZ3-DZAJ-2018-0056M, suscrito por el Antrop. Patricio Fabián Rivera Tapia, Coordinador Zonal N. Encargado del Ministerio de Educación, que establece la voluntad del comodatario de restituir el predio motivo del presente informe...”;
 - Que, con oficio DSES-19-418 del 15 de abril de 2019, suscrito por la ingeniera Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, abogado Christian Ramírez, Jefe de Asesoría Legal y Técnica, a esa fecha, atienden la solicitud de la comisión de Fiscalización y señalan: “...Se recomienda, salvo su mejor criterio, coger el Informe Social, remitido mediante oficio DSES-18-1821, de fecha 14 de noviembre de 2018 y el Informe Jurídico remitido mediante oficio AJ-18-3563, del 28 de noviembre de 2018, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

23

proceder a RESTITUIR el comodato, otorgado a favor del Jardín de Infantes Copitos de Nieve, ya que con el oficio sin número de fecha 12 de Septiembre del 2012, suscrito por la MSc. Bertha Morales, Directora Encargada del Centro Educación Inicial, dirigido al Ing. Homero Vega Director Desarrollo Social, ponen en conocimiento que: "En calidad de maestra encargada del Centro de Educación Inicial ubicado en la Parroquia Pilahuín sector barrio el Calvario que viene funcionando por dos años en el lugar que fue entregado al jardín de infantes "Copitos de Nieve"; se demuestra que hubo la utilización del predio para el objeto social solicitado y que según se desprende del oficio Nro. MINEDUC-CZ3-DZAJ-2018-0056-M, suscrito por el Antrop. Patricio Fabián Rivera Tapia, Coordinador Zonal N.- 3 Encargado del Ministerio de Educación, establece la voluntad del comodatario de restituir el predio motivo del presente informe. Por lo tanto de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el Art. 2083.- El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.", es pertinente y legal que se restituya el bien inmueble...";

- Que, la Comisión de Fiscalización mediante informe 008-SC-CF-2019, en sus conclusiones y recomendaciones señala: "Acoger el Informe Jurídico AJ-18-3563 del 28 de noviembre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe social DSES-18-1821, del 14 de noviembre de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos, con el cual indica que se debe restituir el bien inmueble entregado a favor del Jardín de Infantes Copitos de Nieve ubicado en el Barrio El Calvario, vía a Guaranda Km 5 de la parroquia Pilahuín, cantón Ambato, provincia de Tungurahua."

RESOLVIÓ:

Acoger las recomendaciones de la Comisión de Fiscalización constantes en el informe 008-SC-CF-2019 en el siguiente sentido:

Acoger el informe jurídico AJ-18-3563 del 28 de noviembre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal a esa fecha; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe social DSES-18-1821, del 14 de noviembre de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria a ese entonces; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos, con el cual indica que se debe restituir el bien inmueble entregado a favor del Jardín de Infantes Copitos de Nieve ubicado en el Barrio El Calvario, vía a Guaranda Km 5 de la parroquia Pilahuín, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los trece señores concejales y el voto del señor Alcalde.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 009-SC-CF-2019, de la Comisión de Fiscalización, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal "Acoger el informe jurídico AJ-19-360 del 15 de abril de 2019, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe social DSES-19-441, del 05 de abril de 2019, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos.- Revertir el Comodato otorgado a favor del Comando de Policía Tungurahua Urbanización Mercedes de Jesús, ubicado en la Urbanización Mercedes de Jesús Pasaje s/n y calle José Velasco Ibarra (Sector Complejo de la Cámara de Comercio), cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

24

un área de terreno de DOS MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON 99/100 (2.130.99 m²) y un área de construcción de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 21/100 (238,21m²)”.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín de igual manera este trámite estuvo en la Comisión de Fiscalización es el deber y para quienes ahora conforman o integran esa deben revisar permanentemente el tema de los comodatos que han sido entregados por la municipalidad. Recomienda que se mantengan inventarios permanentes por parte de la administración y que se vayan controlando el uso de los bienes que les pertenece a todos los ambateños. En ese sentido existen varios informes y finalmente el informe del 30 de abril del 2019 suscrito tanto por Desarrollo Social y Procuraduría Síndica Municipal en donde ratifica en la conclusión que se encuentran varios incumplimientos el primer incumplimiento a este bien entregado en comodato es que en una de las inspecciones realizadas se encontró que el bien está siendo vivienda de una señora particular y la explicación de la persona en mención es que está cuidando el bien inmueble. El segundo incumplimiento es que la institución no legalizo el contrato de comodato mediante escritura pública, conforme lo establece la disposición segunda de la reforma y codificación a la ordenanza de concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales y el tercer incumplimiento es que una vez determinado el incumplimiento del propósito objeto del bien o fin para el que fue entregado el inmueble deben proceder a revertir, ya que no se realizó la implementación del UPC como constaba dentro del informe de otorgamiento del bien dado en comodato, esas son las explicaciones es un predio bastante interesante de 2.130 metros cuadrados que bien podría ser utilizado para una área verde para el sector para cualquier otra finalidad que esta administración considere pertinente.

La abogada María José López cree que es importante que en el numeral 3 en el texto se establece el área del terreno de 2.130,99 metros cuadrados sin embargo en la parte numérica esta 2.131 para que se pueda corregir ya que hay una diferencia en lo numérico con lo escrito siendo lo correcto 2.130 que es o que se desprende del resto de la documentación enviada. También consulta al pleno que existe en la documentación no solamente de ese informe sino de varios la falta de firmas de varios concejales dentro de las sesiones a pesar de que dice el voto unánime o voto conforme de todos los miembros quiere saber si es cotidiano dentro del municipio que falte firmas dentro de la documentación o sugerir que se les envié la documentación una vez que estén completas las firmas de todos los concejales.

La ingeniera Salomé Marín en ese sentido manifiesta que su firma no consta dentro del informe y que se le permita a través de Secretaria incluir su firma y con eso tendrían la firma conforme a todos los integrantes de la Comisión. Normalmente cuando se tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

25

tres firmas se puede enviar al seno del Concejo Municipal para agilizar procedimientos y que lleguen conforme le establece la normativa, pero también se ha permitido ya en sesión incorporar la firma si lo permiten.

El señor Alcalde señala que con la observación en el metraje de la abogada María José López se da aprobado y así mismo es un pedido que es pertinente y legal de la ingeniera Salomé Marín que se le permita incluir su firma en el informe.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-353-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2019, acogiendo el contenido del informe 009-SC-CF-2019, de la Comisión de Fiscalización, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal: "Acoger el informe jurídico AJ-19-360 del 15 de abril de 2019, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe social DSES-19-441, del 05 de abril de 2019, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos.- Revertir el Comodato otorgado a favor del Comando de Policía Tungurahua Urbanización Mercedes de Jesús, ubicado en la Urbanización Mercedes de Jesús Pasaje s/n y calle José Velasco Ibarra (Sector Complejo de la Cámara de Comercio), cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con un área de terreno de DOS MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON 99/100 (2.130.99 m²) y un área de construcción de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 21/100 (238,21m²)"; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, el artículo 564 del Código Civil manifiesta: "Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. - Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública..."*
- *Que, el artículo 2077 del Cuerpo Legal citado establece que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;*
- *Que, el artículo 2080 del Código Civil indica: "El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase";*
- *Que, el artículo 2083 del Código Civil determina que el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa";*
- *Que, el artículo 2084 ibídem establece: "La restitución deberá hacerse al comodante o la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

26

- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...";
- Que, el artículo 9 de la "Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales" establece: "**Cumplimiento.**- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.";
- Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando próximo anterior manifiesta: "**Incumplimiento.**- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del gobierno autónomo descentralizado de la municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.";
- Que, con resolución de Concejo 726, el licenciado Ciro Gómez Vargas, Secretario del Concejo Municipal, comunica que el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del 7 de octubre de 2008, resolvió: "aprobar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del predio ubicado en la urbanización Mercedes de Jesús, autorizar la división del mismo y la entrega en comodato al Comando de Policía de Tungurahua..."
- Que, mediante oficio 2018-137-POLCO-SZT del 31 de octubre de 2018, la Mayor Verónica Maribel Paredes Ramos, Jefe de la Coordinación Polco de la Subzona Tungurahua N° 18, indica a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria: "...a la vez hacerle conocer que se está realizando los trámites pertinentes en lo que corresponde al REVERTIMIENTO DE LOS COMODATOS, de los predios que fueron entregados a favor del Comando de Policía de la SZT.18 por parte del GADMA...";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

27

- Que, con oficio DSES-19-441, del 5 de abril de 2019, de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, emiten el INFORME SOCIAL PARA REVERSIÓN DEL INMUEBLE COMANDO DE POLICÍA DE TUNGURAHUA URBANIZACIÓN MERCEDES DE JESÚS EXPEDIENTE 162 en el que concluyen: "La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, procede a elevar el presente Informe Social, con la finalidad continuar con LA REVERSIÓN a la Municipalidad el inmueble entregado a favor del Comando de Policía de Tungurahua, ubicado en la Urbanización Mercedes de Jesús Pasaje s/n y calle José Velasco Ibarra (sector Complejo de la Cámara de Comercio), cantón Ambato, provincia de Tungurahua, entregado mediante resolución 726-2008, sin datos de área y construcción y de acuerdo al oficio DCA-VC-19-50364 de fecha 27 de febrero de febrero de 2019, en la actualidad consta con un área de terreno de DOSMIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON 99/100 (2.131,99m²) y con un área de construcción de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 21/100 (238,21m²)...";
- Que, mediante oficio N° AJ-19-360, del 15 de abril de 2019, la Procuraduría Síndica Municipal concluye: "...Por lo tanto, se recomienda, salvo su mejor criterio, proceder a REVERTIR EL COMODATO, otorgado a favor del Comando de Policía de Tungurahua – Urbanización Mercedes de Jesús, una vez determinado el incumplimiento para el cual fue entregado dicho inmueble y conforme los Arts. 4 y 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, en concordancia con el artículo 460 del COOTAD, como también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio N° DSES-18-1037 de fecha 14 de febrero de 2019...";
- Que, con oficio DSES-19-511 del 30 de abril de 2019, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria; atienden la solicitud de la comisión de Fiscalización y señalan.- "...Nos ratificamos en la conclusión, ampliando los detalles del incumplimiento incurrido por parte del Comando de la Policía de Tungurahua: Primer incumplimiento.- Mediante formato de inspección realizada el 8 de julio de 2016, realizada por el funcionario público Milton Galarza, "Se pudo constatar que en inmueble propiedad de la Municipalidad se encontraba haciendo vivienda la señora Mercedes Sánchez y por la explicación de la persona en mención y la suya propia cuidaba el inmueble."- Segundo incumplimiento.- La Institución no legaliza el contrato de comodato mediante escritura pública, conforme lo establecido en la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales.- Tercera incumplimiento.- Una vez determinado el incumplimiento del propósito, objeto o fin para cual fue entregado dicho inmueble, así como los plazos conforme los Arts. 4 y 10 de la reforma y Codificación a la ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, es decir que no se realizó la implementación de la Unidad de Policía Comunitaria-Urbanización Mariana de Jesús.";
- Que, la Comisión de Fiscalización mediante informe 009-SC-CF-2019, en sus conclusiones y recomendaciones señala: "Acoger el informe jurídico AJ-19-360 del 15 de abril de 2019, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe social DSES-19-441, del 05 de abril de 2019, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos.- Revertir el Comodato otorgado a favor del Comando de Policía Tungurahua Urbanización Mercedes de Jesús, ubicado en la Urbanización Mercedes de Jesús Pasaje s/n y calle José Velasco Ibarra (Sector Complejo de la Cámara de Comercio), cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con un área de terreno de DOS MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON 99/100 (2.130.99m²) y un área de construcción de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 21/100 (238,21m²)".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

28

- Que, se acepta la observación de rectificación realizada por la abogada María José López, Concejala de Ambato, en el oficio DSES-19-441 de la Dirección de Desarrollo Social, en donde se establece en letras un área de 2130,99m² mientras que en números consta 2131,99m², siendo lo correcto la primera de las cifras citadas.

RESOLVIÓ:

Acoger las recomendaciones de la Comisión de Fiscalización constantes en el informe 009-SC-CF-2019 en el siguiente sentido:

1. Acoger el informe jurídico AJ-19-360 del 15 de abril de 2019, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe social DSES-19-441, del 05 de abril de 2019, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos.
2. Revertir el Comodato otorgado a favor del Comando de Policía Tungurahua Urbanización Mercedes de Jesús, ubicado en la Urbanización Mercedes de Jesús Pasaje s/n y calle José Velasco Ibarra (Sector Complejo de la Cámara de Comercio), cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con un área de terreno de DOS MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON 99/100 (2.130,99m²) y un área de construcción de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 21/100 (238,21m²). Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores concejales y el voto del señor Alcalde.
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 028-SC-CPyP-2019, de la Comisión de Planificación y Presupuesto que recomienda al Concejo Municipal "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza específica de nomenclatura vial para los pasajes Juan Aníbal Araujo y Celio Aníbal Saltos Galarza ubicados en el sector Huachi Chico centro de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que se resolvió la semana pasada que cada una de las ordenanzas que se expida dentro del Concejo Municipal, deben tener su publicación en el Registro Oficial, eso sería necesario en el artículo 4 ponerle como una disposición final que la presente ordenanza entrará en vigencia luego de su sanción y promulgación y mencionar que deberá ser publicada en el Registro Oficial y en el artículo 3 habla de que el plano de ubicación adjunto es parte constitutiva de la ordenanza, ha mencionado la semana pasada las dificultades que tendrían al enviar los planos que son sumamente amplios al publicarse en el Registro oficial. Sugiere que el texto del artículo 3 cambie y que se mencione que el plano de ubicación deberá ser publicado en la página web institucional de esa manera se podría cumplir con las disposiciones legales y que la ciudadanía tenga conocimiento de cuál es la aprobación que en ese momento se esta resolviendo.

La doctora Anabell López hace referencia que se tome en consideración el artículo 324 en donde se menciona que de todas las normas aprobadas deben ser publicadas en la Gaceta Oficial, en el Dominio Web de la Institución y en el Registro Oficial son las tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

29

instancias que hace referencia el artículo 324 para el ámbito de la publicación y promulgación de las ordenanzas.

El abogado Kléver Peñaherrera hace una aclaración en el tema el Registro Oficial, pùblicas únicamente las ordenanzas que tienen carácter tributario en este caso no es de carácter tributario y no sería procedente la publicación pero si en la Gaceta Oficial de la Municipalidad.

La ingeniera Salomé Marín la semana pasada conocieron todos los integrantes del Concejo Municipal un informe que fue remitido desde Procuraduría Síndica que tenía también informes previos de parte de la Informes de Gestión Territorial, donde se manifestaba la reforma que existe en un artículo del COOTAD y en el cual les indica que todas las ordenanzas aprobadas deben ser publicadas en el Registro Oficial, eso se resolvió la semana pasada así que conforme a las actualizaciones de octubre del año 2018 se debe resolver conforme lo resuelto por el Concejo Municipal y es legal, sin embargo, solicita más bien del caso si fuera pertinente por parte del ingeniero Trajano Sánchez, quien estuvo al frente de este informe técnico para que les sugiera el mejor texto que pueda ser incorporado previo a la aprobación de esa ordenanza.

El Director de Gestión Territorial manifiesta, que se envió al doctor Fabián Usinia Procurador Síndico Municipal una consulta justamente cuando se promulgo la reforma del artículo 224 numeral 3 del COOTAD y se envió la consulta en el sentido de que hay una ley promulgada en el mes octubre del año 2018, en el cual según una disposición reformativa se reformara el artículo pertinente del COOTAD y ya no solamente se tenía que publicarse en el Registro Oficial de carácter tributario, sino todas las ordenanzas y en ese oficio no solamente se tenía la inquietud de que se tenga que publicar la ordenanza su contenido, sino también desde cuando entre en vigencia la misma porque si bien es cierto en muchas de las disposiciones finales de las ordenanzas se ponía por costumbre de que la ordenanza entraría en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, cuando se trataba de ordenanzas que por alguna circunstancia se envía a publicar en el Registro Oficial. Como ahora es obligatorio muchas municipalidades han entendido que la vigencia de la ordenanza correría a partir de su publicación en el Registro Oficial y no a partir de su sanción y publicación eso también hay que definir porque de todos modos por seguridad jurídica y en ese sentido se envió el oficio a Procuraduría Síndica, no se ha tenido contestación pero se sugería que se aclare para que todas las ordenanzas aquellas Disposiciones Únicas o Disposiciones Finales sea muy claras para no evitar interpretación.

El abogado Manuel Palate al respecto refuerza lo que dice el artículo 20 literal Proceso para el Trámite de Proyectos normativos b) que da lectura.

La abogada María José López cree que el texto que acaban de leer es importante porque le aclaran lo que pueden hacer en lo referente a la vigencia de la norma, sin embargo el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

30

artículo 324 del COOTAD es clara cuando dispone que todas las ordenanzas deben ser publicadas en el Registro Oficial así que no se necesita un criterio de Procuraduría Sindica sino respetar la Ley todas las ordenanzas deben ser publicadas y nada más el tiempo de vigencia se establecerá con un texto coordinado para la disposición final que en este caso podría ser a partir de la promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

La doctora Anabell Pérez manifiesta que es importante que a través de Secretaria se de lectura al artículo 324 donde hace referencia al tema que se está tratando.

El Secretario del Concejo Municipal da lectura con forme a lo solicitado.

El señor Alcalde manifiesta que conforme al artículo 324 que se dio lectura aprueba ese punto del Orden del Día debiendo hacer la publicación respectiva en el Registro Oficial.

La ingeniera Salomé Marín indica que normalmente hacen cuando abordan y se trata proyectos de ordenanza en segundo y definitivo debate es visualizar la misma en la pantalla e ir aprobando artículo por artículo en este sentido sugirió que el artículo 3 pueda ser modificado conforme lo que en este caso corresponde la publicación en el Registro Oficial y el artículo 4 sugirió que puede ser una Disposición Final Única. Con las sugerencias que han hecho los señores concejales sumado al soporte técnico del arquitecto Trajano Sánchez.

El señor Alcalde manifiesta que es oportuno el pedido de la ingeniera Salmé Marín lo indicado en el artículo 3 y el artículo 4 pasaría a ser una Disposición Final Única.

El Secretario del Concejo Municipal sugiere que debería incluirse en el texto para los fines pertinentes que no se devuelva el Registro Oficial por lo que expuso de que los planos son muy extensos y la devolución de documentos son generalmente por ese motivo, por lo tanto cree o a mejor criterio debería decir "los planos adjuntos son parte constitutiva de la ordenanza y se publicara en el dominio web de la municipalidad".

La ingeniera Salomé Marín indica que no sabe si legalmente más bien podrían subsanar con la sugerencia que había hecho la ex Secretaria del Concejo Municipal de que el plano de ubicación deberá ser publicado en la página web institucional esa era la sugerencia no sabe ya legalmente como podrían resolver y que quede bastante claro para no tener luego dificultades.

El señor Alcalde expresa que luego de haber escuchado a los diferentes criterios y sobre todo la lectura del artículo 324 del COOTAD cree que el artículo 3 de la ordenanza podría quedar de la siguiente manera "El plano de ubicación constara en la página Web Institucional." y el artículo 4 se constituirá como Disposición Final Única.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

31

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que se debería mencionar que la presente ordenanza entrará en vigencia luego de su sanción y promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

El señor Alcalde manifiesta que es correcto que así es. Quedan así. Se aprueba toman en consideración con las observaciones expuestas.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-354-2019

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2019, acogiendo el contenido del informe 028-SC-CPyP-2019, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda aprobar en segundo debate el proyecto de "Ordenanza específica de nomenclatura vial para los pasajes Juan Aníbal Araujo y Celio Aníbal Saltos Galarza ubicados en el sector Huachi Chico centro de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato"; y CONSIDERANDO:

- *Que, mediante Resolución de Concejo RC-345-2018, adoptada en sesión ordinaria del 3 de julio de 2018, el Concejo Municipal resolvió: "1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza específica de nomenclatura vial para los pasajes s/n ubicados en el sector Huachi Chico centro de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato"; 2. Remitir a las Comisiones de Planificación y Presupuesto, y, Cultura y Educación el citado proyecto de ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate";*
- *Que, con oficio SC-CCyE-19-014 del 23 de abril de 2019, suscrito por el economista Fabián Luzuriaga, Presidente de la Comisión de Cultura y Educación dirigido al arquitecto Carlos Rivera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, señala: "... adjunto al presente remito el informe N° 004 de la comisión de Cultura y Educación con el expediente en 58 hojas relacionado con la Resolución de Concejo RC-345-2018; FW 15917 sobre el proyecto de "Ordenanza específica de nomenclatura vial para los pasajes Juan Aníbal Araujo y Celio Aníbal Saltos Galarza ubicados en el sector Huachi Chico centro de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato", a fin de que sea conocido y analizado por la comisión que usted preside y remitido al Concejo Municipal para su respectiva aprobación...";*
- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, del análisis constante en el informe 028-SC-CPyP-2019 se informa que: "...una vez analizado el proyecto de "Ordenanza específica de nomenclatura vial para los pasajes Juan Aníbal Araujo y Celio Aníbal Saltos Galarza ubicados en el sector Huachi Chico centro de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato" el mismo que presenta modificaciones desde su aprobación en primer debate llegando incluso a modificarse su nombre; acogiendo el informe N° SC-CCyE-2019 suscrito por la Comisión de Cultura y Educación, con los documentos debidamente sellados por la Secretaría de la Comisión, a la fecha de la referida sesión, revisado el informe de Socialización suscrito por la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana en la que se indica que se ha cumplido con el proceso de socialización garantizando la participación ciudadana logrando una participación activa de los distintos actores sociales involucrados en el proyecto normativo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

32

quienes de forma unánime y voluntaria acordaron que los pasajes lleven los nombres asignados...";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza específica de nomenclatura vial para los pasajes Juan Aníbal Araujo y Celio Aníbal Saltos Galarza ubicados en el sector Huachi Chico centro de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato"

Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores concejales y el voto del señor Alcalde.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 029-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual recomienda al Concejo Municipal: "1. Acoger las recomendaciones emitidas mediante informe técnico DGT-HS-19-942 suscrito por la Dirección de Gestión Territorial, que señala: "...La garantía Hipotecaria deberá ser rendida previo al despacho de la Resolución de Aprobación de la Ordenanza de la urbanización, bajo la responsabilidad de Asesoría Jurídica Municipal.- Con oficio AJ-19-818 de fecha 3 de abril del 2019, se informa que se ha revisado las hipotecas y el borrador de la ordenanza.- Con los antecedentes expuestos y revisada la documentación esta Dirección recomienda su probación en el seno del Concejo Municipal, para lo cual enviamos la propuesta del proyecto de ordenanza de la referida urbanización...".- 2. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que regula a la Urbanización "Luis Alonso Núñez Acosta."

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que existen algunos errores de forma tildes y otras cosas dentro ya de la parte gramatical sugieren que se autorice que la Secretaria del Concejo Municipal pueda corregir los mismos. De igual manera en la Disposición Final Única se incrementa lo que se había aprobado en la ordenanza anterior "presente ordenanza entrará en vigencia luego de su sanción y promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".

La doctora María José López manifiesta que el artículo uno en los linderos de este se indica con varios propietarios, no sabe si es pertinente mencionar que propietarios son los colindantes para mayor especificación en la ordenanza y lo pertinente en el artículo 9 se indica que para garantizar el cumplimiento de todas las obras muestra la superficie de 1.728,38 metros cuadrados sin embargo en el cuadro al finalizar el mismo artículo el área total de lotes en garantía es de 1.732,69 metros cuadrados hay una diferencia en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

33

medida total del texto y el área total del área. Quiere que se revise y se informe cual es la medida que corresponde.

El Director de Gestión Territorial manifiesta que para efectos de determinar las garantías que pueden ser garantías de orden económico financiero o sea pólizas o pueden ser garantías hipotecarias estas garantías, se rinden por el cien por ciento de las obras a ejecutarse entonces dentro del proceso se hace por parte de la Dirección de Planificación se revisa la propuesta que presenta los promotores de las urbanizaciones y en base a eso se ve si el presupuesto que ellos determinan se ajustan es real y entonces se manda a la Dirección de Catastros y Avalúos, para que determine el avalúo por metro cuadrado del terreno para determinar qué área se debe dejar de hipoteca. En este caso para garantizar el monto total de las obras de urbanización se tenía que hipotecar alrededor de 1.728,38 metros cuadrados. Entonces lo que se hace es del total de lotes que existen los urbanizadores determinan cuales son los lotes a hipotecarse de tal manera a que el área a hipotecarse muchas veces supera el área necesaria. En este caso por ejemplo el área de los lotes es de 1732,69 metro cuadrados que supera el área mínima requerida a hipotecarse es para que no se hipoteque los lotes en forma parcial sino en forma íntegra. Es por eso que en la ordenanza se pone los dos datos para que se tenga conocimiento que el área que se va a dejar en hipoteca supera el requerido.

El señor Alcalde consulta si hay más observaciones.

La abogada María José López sugiere que se mejore la redacción ya que de la redacción no se desprende lo que acaba de indicar el arquitecto Trajano Sánchez. Es importante o solo para conocimiento del Concejo Municipal sino también para la ciudadanía, porque esas ordenanzas son para la ciudadanía hay que mejorar la redacción para que se entienda porque hay esa diferenciación.

La doctora Anabell Pérez sugiere que en todos los informes se presenten las conclusiones y las recomendaciones respectivas y en el caso de ser necesario, también el criterio jurídico de la actual Procuradora Síndica para que justamente eso garantice la toma de decisiones de manera eficiente y oportuna.

El señor Alcalde indica que así será.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-355-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de mayo de 2019 en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 002-O-2019

34

resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- Que, mediante Resolución RC-275-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 30 de abril de 2019, el Concejo Municipal de Ambato, resolvió en su parte pertinente: "1.- Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que regula a la urbanización "Luis Alonso Núñez Acosta".- 2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto el citado proyecto de ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.";
- Que, mediante informe 029-SC-CPyP-2019 la Comisión de Planificación y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal: "1. Acoger las recomendaciones emitidas mediante informe técnico DGT-HS-19-942 suscrito por la Dirección de Gestión Territorial, que señala: "...La garantía Hipotecaria deberá ser rendida previo al despacho de la Resolución de Aprobación de la Ordenanza de la urbanización, bajo la responsabilidad de Asesoría Jurídica Municipal.- Con oficio AJ-19-818 de fecha 3 de abril del 2019, se informa que se ha revisado las hipotecas y el borrador de la ordenanza.- Con los antecedentes expuestos y revisada la documentación esta Dirección recomienda su aprobación en el seno del Concejo Municipal, para lo cual enviamos la propuesta del proyecto de ordenanza de la referida urbanización..."- 2. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que regula a la Urbanización "Luis Alonso Núñez Acosta".";

RESOLVIÓ:

1. Acoger las recomendaciones emitidas mediante informe técnico DGT-HS-19-942 suscrito por la Dirección de Gestión Territorial, que señala: "...La garantía Hipotecaria deberá ser rendida previo al despacho de la Resolución de Aprobación de la Ordenanza de la urbanización, bajo la responsabilidad de Asesoría Jurídica Municipal.- Con oficio AJ-19-818 de fecha 3 de abril del 2019, se informa que se ha revisado las hipotecas y el borrador de la ordenanza.- Con los antecedentes expuestos y revisada la documentación esta Dirección recomienda su probación en el seno del Concejo Municipal, para lo cual enviamos la propuesta del proyecto de ordenanza de la referida urbanización..."
2. Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula a la Urbanización "Luis Alonso Núñez Acosta".".

Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores concejales y el voto del señor Alcalde.

El Secretario del Concejo Municipal indica que no hay más puntos a tratar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

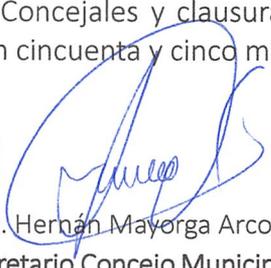
ACTA No. 002-O-2019

35

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 28 de mayo de 2019, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato




Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	10/06/2019
Aprobado por:	Abg. Hernán Mayorga Arcos	14/06/2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-386-2019

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

FW ..2019..30475

FECHA: 25 de junio de 2019

ASUNTO: Aprobación del Acta 002-O-2019 del martes
28 de mayo de 2019.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **18 de junio de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 002-O-2019 del martes 28 de mayo de 2019.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal



c. c. Archivo Concejo (Acta 002-O-2019) RC

HM/sc
2019-06-24